

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Jueza, informando que la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda. En la fecha, **26 de abril de 2024**, remito la actuación a la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE : **INMOBILIARIA VISTA S.A.S.**
DEMANDADOS : **PAULA TATIANA HIDALGO ACEVEDO**
RADICADO : **1700140030102024-00261-00**

Auto interlocutorio No. 0515-2024

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la demanda dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

La apoderada de la parte demandante, manifestó al despacho su voluntad de retirar la demanda de la referencia por cuanto no se encuentra notificada a la demandada ni existen medidas cautelares practicadas.

Bajo esta perspectiva, dado que se da cumplimiento a lo establecido en el art. 92 del C.G.P., se aceptará el retiro de la demanda, con las consecuencias procesales y jurídicas que contempla la norma en cita. No habrá condena en costas procesales debido a que no se causaron

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

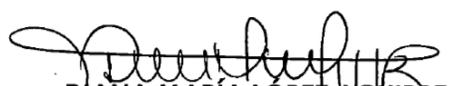
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el **RETIRO** de la **DEMANDA**, dentro de presente proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por **INMOBILIARIA VISTA S.A.S.**, en contra de **PAULA TATIANA HIDALGO ACEVEDO**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 71 del 29 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7907e7c94c68463ba33619ef13541d0b24330664a5c0b0cfb2d4e0d84ef24b34**

Documento generado en 26/04/2024 02:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>